

IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN SOJD. No. 02-29-03-2011

La Junta Directiva en uso de las facultades de Ley:

CONSIDERANDO (1): Que en Sesión Ordinaria No.14-2011 de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social de fecha 29 de marzo del año en curso, se discutió el punto concerniente a la Modificación de Techo de Cotización al Seguro Social.

CONSIDERANDO (2): Que los sectores Laboral, Privado y Colegio Médico de Honduras, estuvieron de acuerdo en suscribir un Convenio Tripartito, en el cual se incluye como medida de fortalecimiento financiero para el IHSS, la modificación de techo a las cotizaciones al Seguro Social.

CONSIDERANDO (3): Que se consensuó entre los sectores, que la modificación de techo se establezca sobre una base fija de hasta **SIETE MIL LEMPIRAS (L.7,000.00)**, desindexado del salario mínimo y del índice inflacionario.

CONSIDERANDO (4): Que entre todos los sectores ha quedado convenido que la aplicación de la modificación de techo está condicionada a la puesta en práctica de las medidas y reformas contenidas en el Acuerdo Tripartito para la recuperación financiera y operativa del IHSS.

CONSIDERANDO (5): Que ninguna parte de los recursos a percibirse por la modificación de techo a las cotizaciones al Seguro Social, debe tomarse para cubrir el gasto corriente del IHSS sino que para el mejoramiento de los servicios de salud al derechohabiente.

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad al Artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es potestad de la Junta Directiva, velar por correcto funcionamiento administrativo y financiero de la Institución.

Que las aportaciones tanto patronales como laborales constituyen el haber principal del IHSS que garantiza la prestación de sus servicios al derechohabiente.

POR LO TANTO: La Junta Directiva en base a los Artículos 20 numeral 2, 54 y 55 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del techo de cotización al Seguro Social elevándolo de L. 4.800.00 a **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00)**, desindexado del salario mínimo y del índice inflacionario, siempre y cuando se implementen los acuerdos de la ruta crítica contenidos en el Acuerdo Tripartito de Seguridad Social.
2. La anterior modificación del techo de cotización, será aplicable a partir del 1º. de junio del año 2011.

DR. JAVIER PASTOR
 PRESIDENTE POR LEY, JUNTA DIRECTIVA IHSS

ABOG. SANDRA ARGÜELLO
 SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA IHSS

17 J. 2011

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDEC) CERTIFICA: El Acuerdo No. 948, de fecha 12 de enero de 1993, que literalmente dice: "ACUERDO No. 948.- DE/FI DE INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS.- REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.- San Pedro Sula, doce de enero de mil novecientos noventa y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por **ISMALIA J. ACOSTA SCHUN**, miembro inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 1234, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, hondureña y del domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en su carácter de Apoderada Legal de la Cooperativa en formación "COOPERATIVA MIXTA PRIMERO DE FEBRERO, DE SAN PEDRO DE ANGELES LIMITADA", con el fin de pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que el peticionario accede a su solicitud el Acta Constitutiva de la Cooperativa en formación, contiene las firmas debidamente autenticadas por el Notario Público de todos los suscriptores de la Cooperativa, original y copias de sus Estatutos, Correlativo de haber recibido por parte del Instituto Hondureño de Cooperativas, el Curso de Formación Cooperativista, el Curso de Capacitación Cooperativista y el documento que acredita su Haber Social.

RESULTA: Que con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.